

**24375** RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Estatuto de la Universidad de León aprobado por Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio); en el Decreto 67/1999, de 15 de abril («Boletín Oficial de Castilla y León» del 19), con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre una plaza de la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de León.

1.2 La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León; en los Estatutos de esta Universidad (aprobados por Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo); en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición regulado en el anexo I.

1.4 El programa de las pruebas es el que figura en el anexo II.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de acceso a la Función Pública, y en particular, los siguientes:

**2.1.1 Requisitos generales:**

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge y descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico u oficialmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.1.2 Requisitos específicos: Poseer títulos de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior en al menos dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34.c) Real Decreto 39/1997, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 31): Medicina del trabajo, Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, según lo dispuesto en el artículo 37 y anexo VI del citado Real Decreto.

2.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera de la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

**3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que, según el modelo que figura en el anexo III, será facilitada gratuitamente en la Unidad de Información y Registro de la Universidad de León (edificio de Rectorado, avenida de la Facultad, 25).

3.2 A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda.

Cuando se trate de aspirantes que participen por su condición de cónyuges, deberán presentar declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

3.3 De la presentación de la solicitud en la forma indicada, se deducirá que los aspirantes reúnen los requisitos de participación exigidos en la base 2.1. La acreditación de los mismos se efectuará al finalizar el proceso selectivo, según lo establecido en la base 8. La no acreditación de requisitos en dicho momento, o el incumplimiento de cualquiera de ellos, supondrá la anulación de todas las actuaciones del aspirante, bajo su responsabilidad y con los efectos que procedan.

3.4 En la cobertura y presentación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta lo siguiente: Los aspirantes con minusvalía que lo precisen, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro C), las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

3.5 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León (avenida de la Facultad, número 25, León) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de León.

3.6 Los derechos de examen serán de 21,04 euros, que se ingresarán en la cuenta de ingresos de derechos de examen de la Universidad de León, número 2096-0000-83-2001355404, de Caja España, León.

En la solicitud de participación deberá constar la acreditación del ingreso de los derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente, incluyendo el sello de la misma. En otro caso, deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario de haberlos satisfecho.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en Caja España, o en otra entidad, supondrá sustitución

del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados por los datos y opciones que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna petición de esa naturaleza.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en la que se declararán aprobadas las listas de admitidos y excluidos, indicándose donde se halla expuesta la de admitidos y publicándose la de excluidos, con indicación de causa y documento nacional de identidad, y se señalará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los aspirantes definitivamente excluidos interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas; único supuesto en el que procede la devolución.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente, en la sesión de constitución, solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo y de no haber realizado tareas de preparación en los términos indicados.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan para asegurar el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario.

5.5 Durante todo el proceso selectivo, corresponde al Tribunal resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.6 El procedimiento de la actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá solicitar del Rector el nombramiento de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, actuando bajo la dirección del Tribunal.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, avenida de la Facultad, número 25, teléfonos 987 29 15 92 y 987 29 15 93.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Segunda, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho (artículo 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma de la Función Pública y de la Protección por Desempleo).

5.12 Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Rector magnífico, en el plazo de un mes.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de enero de 2003.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 8 de mayo).

6.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

6.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad la lista de aspirantes aprobados, con las puntuaciones correspondientes. Quienes no se hallen incluidos en dichas listas tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos y no podrán continuar el proceso selectivo.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la valoración de la fase de concurso y la suma total. La condición de aprobado en el procedimiento selectivo y el orden de puntuación final vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera. El Rectorado hará pública esta relación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2, y, específicamente, los siguientes:

- a) Original y copia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el desempeño de las funciones del puesto.
- c) Original y copia de los Títulos exigidos en las bases 2.1.1.c) y 2.1.2.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán utilizar el anexo VI.
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.6 La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.

## 9. Bolsa de trabajo

9.1 Los aspirantes que, habiendo aprobado en el primer y segundo ejercicio, no hayan superado el proceso selectivo y, por tanto, no hayan obtenido plaza, constituirán una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación definitiva obtenida. La inclusión en esta bolsa comporta el derecho a ser llamado para la cobertura temporal de puestos que tengan asignadas funciones de la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con las normas y criterios de gestión de bolsas de la Universidad de León. La vigencia de esta bolsa se extenderá hasta la realización de un nuevo proceso selectivo de carácter general para este tipo de puestos.

## 10. Norma final

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos que procedan.

10.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Potestativamente, cabe interponer recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

León, 25 de noviembre de 2002.—El Rector, Ángel Penas Merino.

## ANEXO I

### Régimen del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, a cuestiones relacionadas con el contenido del Programa y con las funciones de la plaza.

Si se plantean cuestiones con respuesta alternativa, las alternativas serán cuatro. Cada respuesta errónea supondrá una penalización de 0,33 sobre el número total de respuestas acertadas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será calificado de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Corresponde al Tribunal calificador la determinación de los conocimientos mínimos exigibles para alcanzar la puntuación de 5, a la vista de la dificultad de los ejercicios propuestos, grado de conocimientos alcanzados, con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala y restantes circunstancias concurrentes.

1.2 Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas de uno o varios supuestos de carácter práctico propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del Programa y las funciones de la plaza.

Si el Tribunal lo considera preciso, el ejercicio será leído en su presencia por los opositores, en sesión pública, pudiendo formularles cuestiones relativas a su contenido, programa y funciones de la plaza.

Será calificado de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La determinación de los conocimientos mínimos exigibles para alcanzar la puntuación

de cinco será realizada por el Tribunal, de acuerdo con los criterios indicados para el primer ejercicio.

1.3 Puntuación total de la fase de oposición.—Se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio por los aspirantes que hayan aprobado ambos.

## 2. Fase de concurso

Se realizará una vez finalizada la fase de oposición, y en ella sólo participarán aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la misma.

A estos efectos, con la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio, se abrirá un plazo de diez días naturales para que, quienes hayan superado la fase de oposición, presenten en el Registro General de la Universidad instancia adjuntando la documentación que acredite los méritos que se aleguen para su valoración en esta fase.

Sólo se valorarán aquellos méritos documentalmente acreditados.

La puntuación obtenida en esta fase, se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a efectos de determinar el orden definitivo de aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán hasta un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

### 1. Titulación académica oficial y específica.

1.1 Las titulaciones académicas oficiales específicamente relacionadas con las funciones de la plaza serán valoradas hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Doctorado en titulación específica: Tres puntos.

Licenciado en titulación específica: Dos puntos.

Diplomado en titulación específica: Un punto.

1.2 La especificidad de las titulaciones será determinada por el Tribunal, valorando las materias cursadas relacionadas con las funciones de la plaza, a la vista de la certificación del expediente académico aportada, en su caso, por el aspirante.

### 2. Formación.

2.1 La realización y superación de cursos de formación, masters, estudios de postgrado, etc., que el Tribunal considere relevantes, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza a que se aspire, organizados por un centro público o privado homologado y de acreditada solvencia en el sector de actividad de la plaza, y en los que se acredite haber realizado pruebas de evaluación del aprovechamiento obtenido, será valorada a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

2.2 Si, con idénticos requisitos a los del punto anterior, sólo se acredita la asistencia, serán valorados a razón de 0,00033 puntos por hora lectiva.

2.3 El disfrute de beca de formación a tiempo completo sobre funciones coincidentes con las de la plaza que se solicite será valorado a razón de 0,03 puntos por mes. Si la dedicación fuese inferior, se aplicará la puntuación que proporcionalmente proceda.

La puntuación máxima de este apartado 2 será de 1,5 puntos.

3. Experiencia profesional.—La experiencia profesional en el desempeño de funciones directamente relacionadas con las de la plaza, para las que se haya exigido los mismos o superiores niveles de titulación a los previstos en las bases 2.1.c) y 2.1.2, con contrato laboral, nombramiento de funcionario, o en régimen de autónomo, será valorada hasta un máximo de 5,5 puntos, a razón de 0,065 puntos por mes.

### 3. Calificación final del proceso selectivo y propuesta de aprobados

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en el segundo, primer ejercicio y fase de concurso. Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo público en presencia de los opositores empatados.

## ANEXO II

### Programa

1. Constitución Española.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.
3. El Régimen jurídico de las Universidades Públicas. La Ley Orgánica de Universidades.
4. La Universidad de León: Organización y funcionamiento.
5. Régimen jurídico del personal de la Universidad de León: Personal docente. Personal de administración y servicios.
6. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
8. Ley General de la Seguridad Social. Aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre); Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
10. Legislación sobre servicios de prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; Real Decreto 780/1998, de 30 de abril; Orden de 22 de abril de 1997; Resolución de 22 de diciembre de 1998. Consideraciones prácticas de aplicación en el ámbito universitario.
11. Ley 9/1987, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas. Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
12. Estructuras de gestión de prevención de riesgos laborales. Familia de normas UNE 81.900 EX. Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. Reglamento de Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial. Aplicación práctica al ámbito de la prevención de riesgos laborales en las universidades.
13. Gestión de la prevención de riesgos laborales en las Universidades. Estructuras, responsabilidades, aspectos varios. Consideraciones prácticas.
14. Condiciones de seguridad y salud de los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997, sobre lugares de trabajo.
15. Consideraciones técnicas y reglamentarias relativas a seguridad en instalaciones pertenecientes a laboratorios de prácticas e investigación de tipo químico en el ámbito universitario. Consideraciones prácticas.
16. Consideraciones técnicas y reglamentarias relativas a seguridad en instalaciones pertenecientes a laboratorios de prácticas e investigación de tipo biológico en el ámbito universitario. Consideraciones prácticas.
17. Consideraciones técnicas y reglamentarias relativas a seguridad en instalaciones pertenecientes a laboratorios y talleres de prácticas e investigación de tipo mecánico en el ámbito universitario. Consideraciones prácticas.
18. Consideraciones técnicas y reglamentarias relativas a seguridad en instalaciones pertenecientes a laboratorios y talleres de prácticas e investigación de tipo eléctrico en el ámbito universitario. Consideraciones prácticas.
19. Consideraciones técnicas, normativas reglamentarias y prácticas relativas a condiciones de seguridad contra incendios. Aplicación de las diversas normas sobre protección contra incendios.
20. Consideraciones técnicas, normativas, reglamentarias y prácticas relativas a señalización en lugares de trabajo. Real Decreto 485/1997, sobre señalización de centros y locales de trabajo.
21. Consideraciones técnicas, normativas, reglamentarias y prácticas relativas a condiciones de seguridad en equipos de trabajo. Real Decreto 1435/1992 y Real Decreto 1215/1997.
22. Consideraciones técnicas, normativas, reglamentarias y prácticas relativas a condiciones de seguridad en instalaciones eléctricas. Real Decreto 614/2001, Real Decreto 842/2002 y Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
23. Consideraciones técnicas, normativas, reglamentarias y prácticas relativas a condiciones de seguridad en trabajos con riesgo químico. Aplicaciones prácticas.
24. Consideraciones técnicas, normativas, reglamentarias y prácticas relativas a condiciones de seguridad en trabajos con riesgo mecánico. Aplicaciones prácticas.

25. Consideraciones técnicas, normativas, reglamentarias y prácticas relativas a condiciones de seguridad en trabajos con riesgo biológico. Aplicaciones prácticas.

26. Seguridad en las obras de construcción. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Seguridad en las edificaciones y en sus instalaciones. Consideraciones prácticas.

27. Consideraciones reglamentarias técnicas y prácticas relativas a dispositivos de protección. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Aplicación al ámbito de tareas universitario.

28. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas relativas a la prevención de riesgos de origen químico. Aplicación al ámbito de actividades universitarias.

29. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas asociadas a riesgos de origen físico, ruido, calor y vibraciones. Aplicación al ámbito de actividades universitario.

30. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas asociadas a riesgos de radiaciones ionizantes y radiaciones no ionizantes. Aplicación al ámbito de actividades universitario.

31. Riesgos biológicos. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas asociadas a este tipo de riesgos. Aplicación al ámbito de actividades universitario.

32. Protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos. Real Decreto

665/1997, de 12 de mayo, y Real Decreto 1124/200, de 12 de mayo.

33. Máquinas y herramientas manuales. Riesgos principales. Medidas de seguridad.

34. Aparatos a presión. Calderas. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas.

35. Riesgo en operaciones de mantenimiento mecánica. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas.

36. La ergonomía como técnica preventiva laboral. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas asociadas a este tipo de riesgos. Condiciones ambientales. Carga física. Carga mental. Aplicación al ámbito de actividades universitario.

37. Manipulación de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. Aplicación al ámbito de actividades universitario.

38. El puesto de operador de pantalla de visualización de datos. Patologías específicas. El Real Decreto 488/1997, de 14 de abril.

39. Psicología aplicada al trabajo. Factores psicosociales del trabajo. El estrés laboral.

40. La medicina del trabajo en la Ley 31/1995 y en el Reglamento de los Servicios de Prevención. Principios básicos de patologías de origen laboral.

41. Vigilancia de la salud: Principios generales. Protocolos sanitarios específicos.

42. Socorrismo y primeros auxilios. Actuación en caso de distintos accidentes.

43. Manual de autoprotección.

44. Investigación de accidentes. Árbol de causas. Consideraciones legales y prácticas.

# ANEXO III

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

UNIVERSIDAD DE LEÓN

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN CONVOCATORIA

3º. PARA EL INTERESADO.

1. Cuerpo, Escala o Categoría	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Órgano convocante	Código	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Provincia	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

#### DATOS PERSONALES

2º. PARA CAJA SEPARA.

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. Domicilio: Localidad	21. Cód. postal
22. Domicilio: Municipio	23. Domicilio: Provincia	24. Domicilio: Nación	

1º. PARA EL ORGANISMO CONVOCANTE (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria).

#### 25. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

#### 26. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

(Firma)

MGCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.-

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

UE-24610-021

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION.  
INGRESADO C.C., núm.: 2001355404.

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESION MECANICA DE **Caja España**

LICUACION .....

Derechos de examen .....

Gastos de tramitación .....

TOTAL .....

**ANEXO IV**

Tribunal titular:

Presidente: Don Lorenzo Martínez Rodríguez.

Vocales:

Don Carlos Redondo Gil.

Don José Miguel Alguero García.

Doña María del Carmen Cepeda Riaño.

Secretario: Don Pablo Marcos Martínez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Fernández Martínez.

Vocales:

Don Santiago Alfageme Díez.

Don Fernando J. Galindo Meño.

Don Pedro Ruipérez Suárez.

Secretario: Don Nemesio Miguélez González.

**ANEXO V**

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2002

**ANEXO VI****Certificado para aspirantes de nacionalidad extranjera**

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, que no se halla sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de procedencia el acceso a la función pública, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2002

**24376** RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se da por concluido el concurso de una plaza de Titular de Universidad del área de conocimiento «Didáctica de la Expresión Corporal».

Mediante Resolución de esta Universidad de fecha 18 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), fue convocada a concurso la plaza de Titular de Universidad número 10 del anexo I de la misma, del área de conocimiento «Didáctica de la Expresión Corporal».

Habiendo sido juzgado el concurso por la Comisión nombrada al efecto mediante Resolución de 12 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y resolviéndose con la «no provisión» de la plaza,

Este Rectorado da por concluido el concurso y notifica la vacante de la plaza.

Madrid, 28 de noviembre de 2002.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

**24377** RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado, parcialmente, por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados Presidentes y Vocales, titulares y suplentes, por esta Universidad, este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso ordinario a la plaza 233/141/TU de Cuerpo Docente Universitario, convocado por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), tal y como se detalla en el anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Móstoles, 2 de diciembre de 2002.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

**ANEXO****Profesores titulares de Universidad**

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «GEODINÁMICA INTERNA»

Clase de convocatoria: Concurso ordinario

Plaza 233/141/TU

Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Capote del Villar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Rosa María Tejero López, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1.º: Don Ramón Vegas Martínez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Don Josep Poblet Esplugas, Profesor de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3.º: Don Alfonso González Ubanell, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Ignacio González de Vallejo González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Rosa Blanca Babin Vich, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1.º: Don Francisco González Lodeiro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Don Juan Luis Alonso Alonso, Profesor titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3.º: Don José Miguel Martínez Martínez, Profesor titular de la Universidad de Granada.

**24378** RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 29 de enero de 2003.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado